

**Artículo 22.-** Interpretación y desarrollo de la presente Orden.

22.1. Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda en la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

22.2. La Dirección General de Personal podrá dictar las Resoluciones que sean necesarias para su aplicación y desarrollo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El profesorado interino y sustituto citado en el apartado tercero de la Resolución de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se determina el procedimiento para la adecuación de las listas de interinos, sustitutos y demandantes de empleo a las nuevas especialidades de Formación Profesional (B.O.C. de 24), podrá permanecer en las listas de reserva durante el plazo fijado en la mencionada Resolución.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse; dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
p.d., el Viceconsejero de Educación  
(Orden de 6.9.00),  
Fernando Hernández Guarch.

#### IV. ANUNCIOS

*Otros anuncios*

##### *Administración Local*

##### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**3274** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 30 de junio de 2003, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes Lomo de la Cruz, en el término municipal de Agüimes.- Expte. nº 192-C.C.R.*

Por D. Juan Pérez Melián, como representante de la citada Comunidad, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes Lomo de la Cruz, del término municipal de Agüimes (Gran Canaria), para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2003.-  
El Presidente, José Manuel Soria López.